

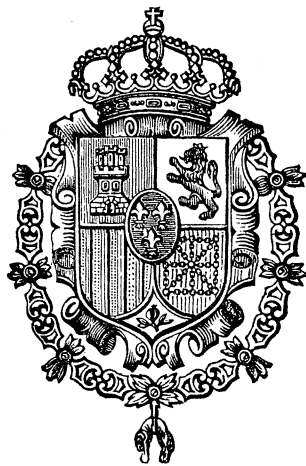
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Artículo 1.º Las disposiciones de la ley de 2 de este mes sobre señalamiento de penas y sobre competencia de la jurisdicción militar para los delitos perpetrados con el empleo de sustancias ó aparatos explosivos ó materias inflamables, se consideran en vigor y con toda su eficacia legal desde su promulgación, con arreglo á lo que la misma ley ordena.

Art. 2.º Las prescripciones de su art. 4.º sobre facultades gubernativas para la supresión de periódicos y centros anarquistas, y para el extrañamiento de los propagadores de ideas anarquistas y de los afiliados á asociaciones comprendidas en el art. 8.º de la ley de 10 Julio de 1894, sólo se aplicarán, por ahora, en las provincias de Madrid y Barcelona.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la carne de vaca necesaria durante un año en el Hospital militar de Ceuta, á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas é igual número de convocatorias de proposiciones particulares celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del carbón de cok necesario durante un año en el Hospital militar de Barcelona, á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas é igual número de convocatorias de proposiciones particulares celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la adquisición, por gestión directa, de los aparatos necesarios para el lavadero, calefacción y depósito de cadáveres del Hospital militar de Carabanchel, debiendo afectar el gasto que se ocasiona al crédito concedido para las obras del referido Hospital.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Administración de las islas Filipinas, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Juan José de Icaza, á D. Eugenio del Saz Orozco, Director del Banco Español Filipino, y que reúne condiciones de las exigidas por el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1893.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las zonas militares aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año se efectúe la revista con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza, en las unidades orgánicas á que fueron destinados desde la Caja, los individuos sin instrucción militar pertenecientes á la segunda reserva y los reclutas en depósito que residan en las capitalidades de las zonas de recluta, se presentarán para pasar la revista al Coronel de la suya respectiva, verificándolo en otro caso ante el Coronel de la zona que haya establecida en el punto de su residencia.

2.ª Los sargentos, cabos y soldados en licencia ilimitada por exceso de la fuerza reglamentaria en las unidades orgánicas en que sirvieron, los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva, con instrucción militar, que procedan del arma de Infantería, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y tropas de Administración y Sanidad militar, pasarán la revista ante los Coroneles de los regimientos de reserva de Infantería establecidos en los puntos en que aquellos residan; los individuos de tropa comprendidos en esta regla que procedan de Caballería, Artillería ó Ingenieros y residan en las capitalidades de los regimientos de reserva de Caballería ó depósito de reserva de Artillería y de Ingenieros, se presentarán á los Jefes de estas unidades de reserva, verificándolo en otro caso ante el Jefe de la reserva ó depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea de su misma Arma ó Cuerpo.

3.ª Los individuos comprendidos en las reglas anteriores, que no residan en las capitalidades de zonas de reclutamiento, regimiento de reserva de Infantería y de Caballería ó depósito de reserva de Artillería y de Ingenieros, pasarán la revista ante el Alcalde, presentándose á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones, clasificados por Armas y Cuerpos, de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que le presenten los individuos, consignando en dichos pases la nota de *Revistado*.

4.ª En los puntos en que no residan zonas ni reservas y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista en la forma prevenida en la regla anterior.

5.ª Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

6.ª Los que residan en el extranjero la pasarán ante los Cónsules ó Representantes de España en el punto en que se hallen.

7.ª La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y puestos de la Guardia civil remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Coroneles de las zonas de reclutamiento, relaciones nominales de los que se hayan presentado al acto de la revista y estén comprendidos en la clasificación que se detalla en la regla 1.ª, y á los Jefes de los regimientos de reserva de Infantería, Caballería, depósitos de reserva de Artillería é Ingenieros, relaciones nominales de los pertenecientes á dichas Armas y Cuerpos á quienes se refiere la regla 2.ª

8.ª Terminada la revista, los Jefes de las zonas y reservas averiguarán el paradero de los que hayan faltado, dirigiendo á los Alcaldes y empleando los medios que le sugiera su celo é interés por el servicio.

9.ª Los Jefes que se expresan en el apartado anterior, remitirán en la segunda quincena de Diciem-



cienda que fué de la isla de Cuba. Se les declara en juicio de revisión con derecho a la pensión de 1.000 pesetas anuales.

Doña María del Carmen y D. Pablo Martínez Strong, huérfanos de D. Pablo, Juez que fué de primera instancia del distrito del Pilar de la Habana. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Margarita en el goce de la pensión de 2.125 pesetas anuales.

Doña Antonia, Doña María Belén, Doña María de los Dolores y Doña María del Carmen Orué y Guerrero, huérfanas de D. José Manuel, Oficial que fué de la Administración general de Rentas marítimas de la isla de Cuba. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Manuela Guerrero en el goce de la pensión de 1.437 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Matilde Manchón y Sánchez, viuda de D. José Alvarez Sierra, Oficial cuarto de Hacienda que fué en Filipinas. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por no haber desempeñado en propiedad durante dos años su citado esposo el referido destino.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Bonifacia Castroviejo y Martínez, viuda de D. Juan Torre Galvo, Peón Caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Modesta Pastor y López, viuda de D. Casimiro López Valentín, Guardia de primera clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Angeles Nadeles y Martínez, viuda de D. Cristóbal Serrano Crespo, Capataz que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Ensebia Rodríguez, viuda de D. Apolinar Ollas, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Antera Beamud Casanova, viuda de D. Narciso Villahermosa, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Juliana Martínez Alonso, viuda de D. Toribio Casarillo Rebaque, Ordenanza que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 650 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Macabea Luque y Rubio, viuda de D. Dimas Serrano Ruz, Mozo de oficios que fué del Instituto de segunda enseñanza de Cabra. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Josefa Lebat y Castillo, viuda de D. Severiano Gómez y Gómez, Ordenanza de segunda clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Deogracias Rodríguez Aguado, viuda de D. Eustaquio Martín Merino, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Josefa Álvarez Rodríguez, viuda de D. Juan Alvarez, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho a dos mesadas de supervivencia que solicita, porque cuando contrajo su matrimonio con el causante ya había éste cumplido la edad de sesenta años.

Doña María Manuela Molina y Padilla, viuda de D. Luis María Vergel, Celador que fué de Correos. Se le declara sin derecho a las dos mesadas de supervivencia que solicita por haber dejado transcurrir el plazo que para reclamarlas concede la Real orden de 9 de Febrero de 1894.

Doña Angela Fernández Carrascón, viuda de D. Antonio Rodríguez Tierno, Oficial quinto interino que fué del Gobierno civil de Soria. Se le declara sin derecho a las dos mesadas de supervivencia que solicita, porque al ocurrir el fallecimiento del causante desempeñaba el referido cargo de Oficial en concepto de interino.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Angela Galiana y Blanco, viuda de Mariano Sevillano y Alvarez, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Dominga Antonia Cuevas y Marín, viuda de D. Antonio Ramón Alonso, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Claudia Fermín Pedrajas Tamayo, viuda de Casimiro Raimundo Cantón, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho a la limosna que solicita, toda vez que tiene hijos que trabajan en las minas y pueden mantenerla.

Madrid 7 de Septiembre de 1896.—El Vocal Secretario, Fernando de Medina.—V.º B.—El Presidente, P. S., Cos Gayon.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

En el día 3 de Octubre próximo, a las dos de la tarde, tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Administrador la subasta pública para la adquisición de 580 resmas de papel de tina de primera clase, marca especial, para la impresión de determinados documentos del servicio de la Dirección general de Aduanas.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar a ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que a continuación se inserta.

Madrid 17 de Septiembre de 1896.—Manuel G. Llana.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en pública subasta 580 resmas de papel de tina de primera clase, marca especial, para la impresión de determinados documentos del servicio de la Dirección general de Aduanas durante el año 1897, se compromete a cumplir dicho servicio, bajo las con-

diciones expresadas en el referido pliego, el cual acepto en todas sus partes sin alteración ulterior por el precio de (por letra) cada resma.

(Fecha y firma del proponente.) 261-S

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Octubre próximo, en las oficinas de dicho Banco, y a la hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar el décimo sorteo para la amortización de 1.000 obligaciones de 5 por 100 de las 12.000 emitidas por el mismo en 1891.

Las obligaciones designadas por la suerte se reembolsarán a la par desde el día 2 de Enero próximo, dejando de devengar intereses desde dicho día.

Los números de las obligaciones premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Madrid 15 de Septiembre de 1896.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X-477

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Circular.

Las repetidas quejas que constantemente se producen ante esta Subsecretaría por la falta de cumplimiento del artículo 70 del vigente reglamento de Baños, que entre las obligaciones que encomienda a los dueños, administradores ó arrendatarios de los establecimientos, figura la de que tengan un botiquín surtido de los medicamentos que crea necesarios el Médico Director, si no existiese botica en los pueblos en que aquéllos radiquen, obligan a este Centro a que, mirando con preferente atención por los intereses de los enfermos que acuden a los citados balnearios para restablecer su salud, puedan encontrarse en caso de cualquier accidente con aquellos medicamentos más necesarios para su curación; a este fin, V. S. dispondrá se facilite por los Médicos Directores de los establecimientos balnearios de la provincia de su mando una relación de los que, en cumplimiento del mencionado art. 70 del reglamento, tienen botiquín, acompañando a la misma un inventario, firmado por el Médico Director, en que se especifique los medicamentos que contenga; como asimismo que para la próxima temporada, y conforme al art. 57, que determina que seis días antes de abrirse al público los establecimientos balnearios, reconozcan los Médicos Directores si tales establecimientos están en condiciones de abrirse al servicio público, manifiesten a V. S. y a su vez V. S. a este Centro, si el balneario cuenta con botiquín; remitiendo relación firmada de los medicamentos que contenga.

Encarezco a V. S. el cumplimiento de esta disposición, que tanto interesa a la salud pública y que debe ser mirada por V. S. con preferente atención, debiendo hacer que se cumpla por los dueños ó arrendatarios el precepto reglamentario, valiéndose para ello de las atribuciones que a V. S. confieren los artículos 22 y 23 de la ley Provisional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Septiembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with 6 main columns: NOMBRES, EDAD (subdivided into Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, and DOMICILIOS. It contains detailed records for various individuals, including names, ages, marital status, illnesses, and burial locations.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
Doña Manuela Gisbert .....	1	»	»	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Abades, 7.
Encarnación Fernández.....	32	»	»	Casada.....	Broncopneumonía.....	Góngora, 2.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	León, 38.
Idem.....	»	»	»	»	»	Calatrava, 18.
Idem.....	»	»	»	»	»	Cava baja, 22.
Idem.....	»	»	»	»	»	Duque de Alba, 9.
Idem.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Florida, 17.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)														TOTAL GENERAL.....																								
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS							COMUNES																											
	Paludismo.	Actinomycosis.	Pela.gra.	Otras.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Erisipela.	Tifoideas.	Influenza ó Grippe.	Puerperales.	Disenteria.	Coqueluche.	Difteria.		Lepra.	Tuberculosis.	Sifilis.	Carbunco.	Hidrofohia.	Colera.	Fiebre amarilla.	Peste.	Otras.	DE LOS APARATOS	Respiratorio.	Digestivo.	Genito-urina.	Locomotor.	Cerebro-espi.	Otras generales.	TOTAL PARCIAL.	Accidentes de la dentición.	El claustro materno.	Cancerosas.	TOTAL PARCIAL.	Muerte violenta (2).....		
Varones.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	4	4	»	1	»	2	»	13	»	2	»	17	»	
Hembras.....	»	»	»	»	4	»	»	»	»	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	2	13	»	6	»	»	4	3	»	»	2	4	19	»	32	»	32	»
TOTALES.....	»	»	»	»	6	»	»	»	»	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	»	2	17	»	8	»	4	8	3	1	»	4	4	32	»	49	»	49	»

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	DEPÓSITO judicial.	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA		
Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...
1 2 3	2 3 5	» » »	2 7 9	» 2 2	» 3 3	3 5 8	6 5 11	1 2 3	2 3 5	» » »	17 33 49

Madrid 15 de Septiembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 15 de Septiembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Guillermo Cueto .....	»	2	»	Párvulo.....	Atrepsia.....	Inclusa.
Manuel Sardina.....	»	3	»	Idem.....	Eclampsia.....	Méñez Alvaro, 6.
Mariano Sánchez.....	38	»	»	Soltero.....	Congestión cerebral.....	Hospital Militar.
Ramiro S. Fanego.....	»	10	»	Párvulo.....	Atrepsia.....	Alcalá, 4.
Juan Fernández.....	»	3	»	Idem.....	Viruela.....	Miguel Servet, 11.
Angel R. Herreros.....	»	4	»	Idem.....	Pneumonía.....	Santa Engracia, 131.
Rafael Canella.....	65	»	»	Casado.....	Idem.....	Calvario, 17.
Pedro Gárgoles.....	19	»	»	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Magallanes, 12.
Higinia Diaz.....	63	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Lavapiés, 55.
Casto Benito.....	»	2	»	Párvulo.....	Viruela.....	Carretera de Andalucía, 7.
Rafael Benítez.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	M. Carmona, 5.
Victoriano Garcia.....	2	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	San Andrés, 18.
Claudio Yuste.....	48	»	»	Viudo.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Andrés S. Montero.....	»	21	»	Párvulo.....	Persistencia del agujero de Botal.....	Ruda, 16.
Francisco Rodríguez.....	»	3	»	Idem.....	Bronquitis.....	Artistas, 12.
Victor S. Hierro.....	»	8	»	Idem.....	Meningitis.....	Hermosilla, 17..
Leonardo Francos.....	62	»	»	Casado.....	Broncopneumonía.....	Arrieta, 13.
Gervasio Gómez.....	1	»	»	Párvulo.....	Enteritis.....	J. Pantoja, 8.
Leoncio Ramos.....	52	»	»	Casado.....	Pleropneumonía.....	Paso nivel (Florida).
José Alonso.....	54	»	»	Viudo.....	Hepatitis.....	Amparo, 25.
Ricardo Villarrubi.....	43	»	»	Casado.....	Tuberculosis laríngea.....	Atocha, 62.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Mendizábal, 61.
Idem.....	»	»	»	»	»	Trafalgar, 3.
Doña Teresa Navarro.....	62	»	»	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Ruda, 8.
Nicolasa Jiménez.....	63	»	»	Idem.....	Idem.....	Verdad, 3.
Pilar Enebra.....	1	»	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Rubio, 10.
Isabel Williams.....	66	»	»	Casada.....	Pneumonía.....	Goya, 15.
Elvira Blin.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Preciados, 27.
Manuela Barrero.....	72	»	»	Viuda.....	Pneumonía.....	Bola, 2.
Agueda Illescas.....	72	»	»	Idem.....	Enfisema pulmonar.....	Aguila, 41.
Francisca Catalán.....	35	»	»	Soltera.....	Lesión cardíaca.....	Plaza de Alonso Martínez, 1.
Mariana Penarrad.....	14	»	»	Idem.....	Pleuropneumonía.....	Carnicer, 16.
Josefa Ramírez.....	69	»	»	Viuda.....	Nefritis.....	Magdalena, 38.
Rafaela Otero.....	31	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Verónica, 17.
Carolina Salomé.....	»	9	»	Párvulo.....	Viruela.....	Doctor Fourquet, 23.
Paula Domínguez.....	2	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Molino de Viento, 24.
Gabriela Esteban.....	6	»	»	Idem.....	Viruela.....	Berruguet, 1.
Antonia Montero.....	»	5	»	Idem.....	Broncopneumonía.....	Hospital Provincial.
María Parraga.....	82	»	»	Soltera.....	Senectud.....	Idem.
Lucía Soria.....	31	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital de la Princesa.
Cecilia Gómez.....	»	1	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Inclusa.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																											TOTAL GENERAL (2)									
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS															COMUNES																	
	Paludismo	Achinomycosis	Pelagra	Otras	Viremia	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Fiebre tifoidea	Indeuzca & Gripe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrotibia	Cholera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	En el claustro materno	Cancerosas	En el claustro materno	Accidentes de la dentición		Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	OTRAS					
Varones	»	»	»	»	3	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	2	»	1	7	2	»	»	3	2	17	»	23
Hembras	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	1	7	1	1	»	2	1	13	»	18
TOTALES	»	»	»	»	6	»	»	»	1	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	11	»	2	»	2	14	3	1	»	5	3	30	»	41

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO judicial		TOTAL GENERAL																	
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL														
3	»	3	5	8	1	2	3	3	1	4	2	1	3	»	1	1	5	4	9	3	1	4	3	3	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23	18	41

Madrid 16 de Septiembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Julio de 1896, comparado con igual período del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancelarios de importación		EXPORTACIÓN		DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros		DEPÓSITO MERCANTIL		MULTAS Y COMISOS		DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación		TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		
Capital	88.901	49	9.783	88	10.276	19	134	33	660	17	11.910	16	121.666	22
Ponce	54.717	82	1.202	04	4.804	92	»	»	34	50	4.291	75	65.051	03
Mayagüez	31.836	71	1.271	89	2.603	83	»	»	125	26	2.650	23	38.487	92
Arecibo	22.159	35	405	»	1.414	07	»	»	»	»	503	19	24.481	61
Aguadilla	8.805	46	101	04	409	47	»	»	»	»	67	79	9.383	76
Arroyo	3.235	57	»	»	1.862	43	»	»	»	»	111	68	5.209	68
Humacao	1.430	56	»	»	1.220	24	»	»	5	»	96	59	2.752	39
Vieques	»	»	»	»	138	64	»	»	»	»	»	»	138	64
TOTAL en 1896	211.086	96	12.763	85	22.729	79	134	33	824	93	19.631	39	267.171	25
IDEM en 1895	195.197	24	11.272	80	24.384	14	122	16	2.563	48	16.177	36	249.717	18
Diferencia de más en 1896	15.889	72	1.491	05	»	»	12	17	»	»	3.454	03	17.454	07
Idem de menos en 1896	»	»	»	»	1.654	35	»	»	1.738	55	»	»	»	»

Madrid 10 de Septiembre de 1896. — El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar. — V.º B.º — El Director general, Vila Vendrell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Extraviado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el resguardo de un depósito necesario por la tercera parte del 80 por 100 de Propios á favor del Ayuntamiento de Utrera, importante 140.401 pesetas 24 céntimos, constituido en esta Caja sucursal el 4 de Marzo de 1887, con los números 3 de entrada y 14 de Registro de inscripción, datado para su renovación el 30 de Julio último, bajo el núm. 125 del Diario de salida de depósitos, se previene á la persona en cuyo poder se halle lo entregue en esta Intervención; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Sevilla, quedará aquél nulo y sin ningún valor ni efecto.  
 Sevilla 14 de Septiembre de 1896.—El Interventor de Hacienda, José Roselló. 2449—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desconocido el domicilio de D. Pedro Soria, Rafael Aznar, Pedro Redondo, Emilio Alarcón, Juana Iriarte, Manuel Serrano, Feliciano Díaz, Pilar Visier, Josefa Moreno,

Dolores Sanz, Enriqueta Rodríguez, Jesús Hierro y Francisco Sánchez, se les cita por el presente á junta administrativa por contrabando de tabacos, que deberá celebrarse el día 20 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda; previniéndoles que de no asistir á la misma sufrirán el perjuicio á que haya lugar.  
 Madrid 12 de Septiembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez. 2446—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Granada.—Manuel Fernández, Cruz, 24.
- Cuevas.—José Manuel García, Ventura de la Vega, 11.
- Sevilla.—José Canejo, plaza Santa Cruz, 3 (ausente).
- San Ciprián.—Diego Ballesteros.
- Oviedo.—Angel Rendueles, hotel Miranda.
- Lugo.—Loreto Maceras, Carretas, 33.
- Las Palmas.—Hurtado Mendoza, paseo Areneros, Madrid.
- Huelva.—Isabel de la Corte, M.ª de la alta, 24.
- Barcelona.—Tarabella Castello y Padilla.
- San Ildefonso.—Doña Francisca Plaza.
- León.—Josefa Otero, Bordadores, 1.
- Aranjuez.—Felipe Sánchez, Cava Baja, 39.

- Alicante.—Justino Mour, Carrera San Jerónimo, 41.
- Miranda. E.—Cayetano Hernández, Oriente.
- Barcelona.—Armengol, Perla Asturiana, plaza Santa Cruz, 3.
- V. Alcántara. Bayón.—Director Campeón, Lima, 7.
- Aranjuez.—José López, Juanelo, 24.
- Burgos.—Konch.
- Llanes.—José Ustariz, Cuesta Santo Domingo, 7.
- Yébenes.—Antonio Almodóvar, Silva, 3.
- Alcázar.—Enrique Contreras, Beatas, 13.

NOROESTE

- Manzanares.—Mayor Padilla, calle Río, 11, segundo.
- Porto.—Amalia Rivera, Ponciano, 5, Madrid.
- Madrid 17 de Septiembre de 1896.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 65.065 de la Caja de Ahorros á nombre de D. José Méndez y Quiroga. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle del Doctor Fourquet, núm. 21.  
 X—478





NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrado en el día de hoy el vigésimo primer sorteo para la amortización de obligaciones de la Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 19 bolas números 13, 19, 87, 114, 149, 208, 391, 475, 491, 764, 895, 930, 1.023, 1.102, 1.328, 1.364, 1.460, 1.489 y 1.563.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 190 obligaciones números 121 á 130, 181 á 190, 861 á 870, 1.131 á 1.140, 1.481 á 1.490, 2.071 á 2.080, 3.901 á 3.910, 4.741 á 4.750, 4.901 á 4.910, 7.631 á 7.640, 8.941 á 8.950, 9.291 á 9.300, 10.221 á 10.230, 11.011 á 11.020, 13.271 á 13.280, 13.631 á 13.640, 14.591 á 14.600, 14.881 á 14.890 y 15.621 á 15.630.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 1.º de Octubre próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 21 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, rambla de Estudios, número 1, bajo, en la Sección de Contabilidad, desde las nueve á las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización en este sorteo y del cupón núm. 21 respectivamente.

Para proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas, que se les facilitarán gratuitamente para este efecto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 21, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como del importe de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Octubre, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se recuerda á los señores obligacionistas que, según se anunció oportunamente, al verificarse el pago del cupón se deducirá de su importe el 3/69 por 100, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contribución industrial y de comercio.

Barcelona 15 de Septiembre de 1896.—El Vicesecretario, Cosme de Churruca. X—481

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Julio de 1896.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial items like Inmovilizaciones, Concesiones mineras, etc.

Gijón 31 de Julio de 1896.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasola. X—479

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Septiembre de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO del cielo.

Table with columns: Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Septiembre de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no ha llovido en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Septiembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, FONOS PÚBLICOS, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, and various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

París 16 de Septiembre de 1896.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30/16 pesetas. Idem á treinta días vista, id., 30/10. París á la vista, francos, beneficio, 19/75-19/90.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 19, 20, 21 y 22 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica, and prices in PESETAS.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

Santo Tomás de Villanueva y San Metodiod. Cuarenta Horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El saboyano.—Cuadros disolventes.—La tiena.—Las zapatillas. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las malas lenguas.—El cura del regimiento.—La zarina.—Las muñecas. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—La zarina.—La zingara.—Via libre.—Campanero y sacristán.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.